

ción, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que la subasta se celebrará por lotes.

6.— Que los bienes podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

7.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto, al día siguiente hábil, a la misma hora.

#### Relación de bienes objeto de subasta:

La nuda propiedad de una tercera parte de la finca urbana, treinta y cinco. Situada en la planta primera del edificio de que forma parte, situado en la ciudad de Murcia, barrio de Vistabella, en calle particular de Rocasa, S.A., sin número, a la izquierda entrando por la puerta y escalera número dos. Es una vivienda de tipo A, distribuida en vestíbulo, comedor, estar, dos dormitorios, cocina, cuarto de aseo, terraza lavadero y balcón solana en la fachada, con una superficie construida de 70,97 metros cuadrados y una superficie útil de 57,25 metros cuadrados. Finca número 5.840, valorada en 1.500.000 pesetas.

Pleno dominio de urbana diecisiete: Vivienda en quinta planta, los pilares al aire del edificio de que forma parte, sito en Murcia, Polígono de la Fama, Parcela II-8, calle Greco, número 5, es de tipo A. Tiene una superficie total construida de 149,90 metros cuadrados. Está distribuida en hall, paso, comedor estar, cuatro dormitorios, dos baños, dos terrazas y cocina oficio. Tiene como anejo inseparable una plaza de aparcamiento en el semisótano, señalado con el número 23, finca número 7.284. Valorada en 21.000.000 de pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 736

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Asunto 1.035/93

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de declarativo menor cauntía-reclamación de cantidad número 1.035/93, seguidos a instancia de José Abellán Olmos, contra Boutique del Frío, S.L., se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para la notificación de la sentencia recaída en autos a la entidad demandada Boutique del Frío, S.L., y que el fallo es del siguiente literal:

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Fulgencio Garay Pelegrín, en nombre y representación de don José Abellán Olmos, contra la Boutique del Frío, S.L., debo condenar y condeno a dicha demandada a pagar al actor la cantidad de 1.273.019 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, con imposición de las costas procesales.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia, ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 735

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación, instada por doña María Mercedes Yelo Carrasco, representada por el Procurador don José Antonio Luna Moreno, contra don Ramón Plaza Pérez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a veinte de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. señor don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de separación, seguidos en este Juzgado con el número 1.060/93 a instancia de doña María Mercedes Yelo Carrasco, mayor de edad, casada, vecina de Abarán, con domicilio en calle Rosario, número 27, representada por el Procurador don José Antonio Luna Moreno, y defendido por el Letrado (ilegible), contra don Ramón Plaza Pérez, vecino de Murcia, con domicilio en calle Diego Hernández, 32-1 D, habiendo sido declarado en rebeldía y siendo parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo

Que estimando la demanda de separación matrimonial